

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2025-MDH-A

Hualgayoc 17 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, que suscribe:

### **VISTO:**

La CARTA N° 001-2025-MDH/CESPPCP.CAS, de fecha 17 de marzo del 2025, del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO CAS – PROCESO CAS N° 01-2025-MDH y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú “*las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, así mismo el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo Iº prescribe “[...] *Las Municipalidades Distritales y Provinciales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*”; el artículo II establece “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”.

Que, el numeral 32 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: “*Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo*”, a su turno, el artículo 39º de la misma norma legal establece que “*los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Acuerdos [...]*”, lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41º de la norma legal precitada, el mismo que señala que “*el Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regula el Régimen especial de Contratación Administrativo de Servicio - CAS, señala que “*El contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial.*”;

Que, la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, constituye un régimen especial de contratación laboral; que vincula una Entidad del Estado, con una personal natural que

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

presta servicio de manera subordinada, se rige por las normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones del régimen especial, tal como lo dispone el Artículo 1º del D.S. Nº 075 2008-PCM, modificado por el D.S. Nº 065-2011-PCM, y para su contratación dichas normas exigen la observancia de un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción de contrato.

Que, artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 establece que *“El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 tiene carácter transitorio”*;

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Ley Nº 29849, determina que *“el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”*;

Que, según lo anterior, la contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, se realiza mediante convocatoria pública conforme a las normas antes citadas, por lo que resulta necesario la designación de un comité evaluador para que lleve a cabo dicha Convocatoria, aun cuando la no lo prevé.

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece el procedimiento que se debe seguir para la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios, determinándose que para dicha suscripción se debe llevar a cabo las siguientes etapas: Preparatoria; Convocatoria y Selección;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000065-2020-SERVIR-PE, se aprueba la *“Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo Nº 1057, la cual determina que la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos. así mismo, es responsable de salvaguardar dentro de sus concursos públicos los principios de mérito, y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El jefe/a del Órgano o unidad orgánica es responsable de realizar el requerimiento de servidores a la ORH, o la que haga sus veces, según lo que se ajuste a la entidad. Este requerimiento contiene el perfil de puesto a convocar”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 051-2025-MDH, de fecha 04 de marzo del 2025, en su *“ARTICULO PRIMERO”* se designa el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO CAS para el PROCESO CAS Nº 01-2025-MDH – TRANSITORIO, a fin de contratar al personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios para la Municipalidad Distrital de Hualgayoc el cual estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

*Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc*  
[alcaldia.mdh@munihualgayoc.gob.pe](mailto:alcaldia.mdh@munihualgayoc.gob.pe)

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*



CARGO	PUESTO
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
SECRETARIO GENERAL	MIEMBRO I
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL	MIEMBRO II

MIEMBROS SUPLENTE:

CARGO	PUESTO
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	PRESIDENTE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO I
GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL	MIEMBRO II

Que, mediante CARTA N° 001-2025-MDH/CESPPCP.CAS, de fecha 17 de marzo del 2025, de parte del Comité de Evaluación y Selección de Personal del Proceso de Concurso Público CAS – designado mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2025-MDH, de fecha 04 de marzo del 2025, en su *“ARTICULO PRIMERO”* donde designa plenamente al COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO CAS - PROCESO CAS N° 01-2025-MDH, para la contratación de cuarenta y nueve (49) plazas administrativas. bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, se solicita a su despacho emita el acto resolutorio respectivo para su aprobación y posterior convocatoria del PROCESO CAS N° 001-2025-MDH–TRANSITORIO;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20º, numeral 6, 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Decreto Legislativo N° 1057, modificado Ley N° 29849, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y contando con el visto bueno de gerencia municipal, gerencia de admiración y finanzas, Gerencia de planificación y presupuesto, Gerencia de asesoría jurídica, Subgerencia de recursos humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS POR NECESIDAD TRANSITORIA N° 001-2025-CAS/MDH, para la Contratación de Personal en las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio - CAS, que como ANEXO adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos cumplir con la publicación de la convocatoria en el Sistema de Difusión de Ofertas Laborales y Prácticas del sector público (portal Talento Perú), conforme al CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO, plasmadas en las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS POR NECESIDAD TRANSITORIA N° 001-2025-CAS/MDH.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al Comité de Selección que llevará a cabo el proceso de selección de personal del Proceso de Concurso Público CAS para el PROCESO CAS N° 001-

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

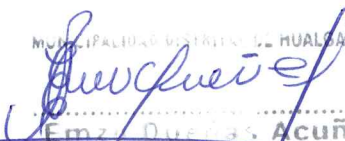
2025-MDH – transitorio, el estricto cumplimiento de las Bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas de acuerdo a su competencia e injerencia en el presente proceso.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de informática y estadística la publicación del presente dispositivo y cumplir con la publicación de las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS POR NECESIDAD TRANSITORIA N° 001-2025-CAS/MDH, en el portal institucional ([www.gob.pe/munihualgayoc](http://www.gob.pe/munihualgayoc)).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC  
  
Emz. Dora Acuña  
ALCALDÍA

